

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL


Rionegro, Antioquia, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA J.F. KENNEDY
DEMANDADO	MANUEL TIBERIO LONDOÑO LÓPEZ
RADICADO:	05 615 40 03 001 2018 00106 00
SUSTANCIACIÓN	512
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO


Revisada la liquidación presentada por la parte demandante, encuentra este Despacho, que la misma no tuvo en cuenta los abonos realizados al crédito, razón por la cual el Despacho se abstendrá de impartirle aprobación y contrario a ello, como quiera que por la secretaria del Juzgado se actualizó la misma, la cual cumple con los lineamientos de lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

En firme la presente decisión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 ibídem, se ordena la entrega de depósitos judiciales, hasta la concurrencia del crédito y costas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JENNY QUIROS VASQUEZ**  
**JUEZ**

01E

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 059 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el 24 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 a.m.
 SECRETARIA